

**ALICANTE**

Consignatarios de buques y transitarios  
Revisión salarial del Convenio colectivo (BOP 11-III-2008)  
*Marginal de Información Laboral (I.L.): 1316/2008*

Código Convenio : **0300405**

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de ámbito provincial de consignatarios de buques y transitarios —Código de Convenio 030040—5—.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación de Consignatarios de Buques y la Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados, ambas de la provincia de Alicante, y de la CS Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y TRANSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

### Revisión salarial 2008

Señoras y señores miembros:

Vocales en la representación de los trabajadores:

(...) CC.OO. presente.

Vocales en representación de los empresarios:

Por la Asociación de Consignatarios de Buques de Alicante: (...) presente.

Por la Asociación de Transitarios (ATEIA): (...) presente.

Asesores:

(...) CC.OO. (presente.

(...) (parte empresarial) presente.

Secretario: (...).

En la ciudad de Alicante, siendo las dieciséis horas del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

En los locales de la Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados de Alicante, sitos en la calle Pintor Lorenzo Casanova número 15, piso 3.º letra D, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de referencia, compuesta por los Sres. que al principio se relacionan.

La reunión tiene por objeto proceder a la determinación de la masa salarial a que se refiere el artículo 4 del citado Convenio suscrito por las partes el día diecisiete de diciembre del dos mil siete y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en su número 23 de 13 de enero de 2008, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, y en su consecuencia redactar los anexos I, II, III y IV (Tabla de salarios), (Dietas), (Gratificaciones) y (Trabajos en domingos y festivos) respectivamente,

en la forma establecida en dicho acuerdo en su citado artículo 4.

A tales efectos, los presentes constatan, a la vista de la nota informativa que expide el señor Delegado de Estadística de la provincia de Alicante, que el aumento del IPC desde diciembre de dos mil seis a diciembre de dos mil siete, en su conjunto General Nacional, se elevó a cuatro puntos con dos décimas (4,2) por ciento, al que es menester adicionar el 0,25 por 100, según establece el referido artículo 4, resultando un aumento salarial global de cuatro puntos con cuarenta y cinco décimas por ciento (4,45 %), por lo que se redactan las anexas tablas que han de tener vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, aplicando dicho porcentaje para todas las categorías profesionales.

Asimismo, se acuerda modificar la cuantía de las cantidades acordadas en los artículos 30 y 32 del Convenio, incrementándose en el referido porcentaje, por lo que queda fijadas en las siguientes cantidades:

«Artículo 30. Comidas: si por necesidades del trabajo, el personal se viese obligado a comer fuera de su domicilio, la empresa se verá obligada a abonar el importe de la misma, previa presentación de la factura y como máximo de 11,67 euros por gasto de manutención.

Artículo 32. Prestación voluntaria: es voluntad de los trabajadores la obtención de un seguro colectivo por invalidez y muerte, a cuyo efecto las empresas se comprometen a abonar por trabajador y año la cantidad de 36,31 euros.»

En su consecuencia y una vez leídos los acuerdos anteriores y nuevos anexos I, II, III y IV, son ratificados por todos los asistentes y se faculta al Secretario del Convenio (...), para que en nombre de la Comisión proceda a la entrega de la documentación generada en el presente acto a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los pertinentes efectos procedentes entre el colectivo de empresas y trabajadores de su ámbito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas del día y lugar al principio expresado, extendiéndose la presente, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretario, certifico:

#### SALARIOS 2008

	2008 (euros)
GRUPO I	
Jefe de sección	1.221,78
Jefe de negociado	1.112,41
GRUPO II	
Oficial administrativo	1.039,29
Auxiliar administrativo	822,75
Recepcionista/telefonista	822,75
GRUPO III	
Encargado de almacén	886,77
Oficial	853,36
Mozo almacén	772,67
GRUPO IV	
Ordenanza	767,10
Cobrador	733,73
Conductor camión	982,78
Conductor furgones y turismos	822,75
Manipulante	822,75
Personal de limpieza	705,89
Vigilante	705,89

ANEXO II  
DIETAS

Categorías laborales	Euros
Jefe de sección	55,16
Jefe negociado y oficial	49,64
Auxiliares	41,35
Subalternos y conductores	35,82

ANEXO III  
GRATIFICACIÓN CAJERO Y COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO Y PERSONAL

Concepto	Euros
Gratificación de cajero	655,70
Apoderados	655,70
Complemento personal de conocimiento de idioma extranjero	655,70

ANEXO IV

	Euros
Trabajo en domingos y festivos	62,69